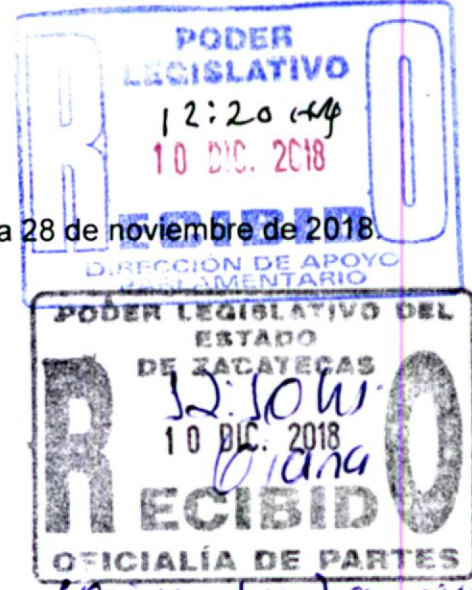


*Ordinaria
Se lina a la Comisión de Gobernación*

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2018

SEÑOR DIPUTADO
JOSÉ MA. GONZALEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E .



(Original y Anexos)

Los que suscribimos **LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS, SIMÓN MONTES GONZÁLEZ, ZULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ, VERONICA GÁMEZ CÁRDENAS, NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE y GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZUÑIGA**, regidoras y regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, personalidad que acreditamos con la constancia expedida a nuestro favor por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resultado del cómputo final de la jornada electoral del pasado primero de julio, por nuestros propios derechos comparecemos ante esta Representación Popular para presentar formal **DENUNCIA POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO GRANDE, INGENIERO JULIO CESAR RAMÍREZ LÓPEZ y de las REGIDORAS MARA ESPARZA CASTILLO, YANET GUTIÉRREZ LUNA, FRANCISCA ROMÁN TORRES, MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ; de los REGIDORES JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO, PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE, LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS, MIGUEL LOPEZ CASTRUITA, y de la Sindica Municipal SILVIA ORTIZ SILVA, la que presentamos al tenor de los siguientes :

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Según consta en el acta número 03 extraordinaria de cabildo de fecha 28 de septiembre del año dos mil dieciocho (**ANEXO NUMERO UNO**), no obstante los argumentos, razonamientos y documentos presentados con antelación a la celebración de la sesión de cabildo, consistente fundamentalmente en el **DECRETO No. 438**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha sábado 1 de septiembre de 2018, la Legislatura del Estado estableció:

PRIMERO

“ Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo, se aprueban los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la cuenta pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016 ”

Suleika Jasso

Las salvedades que se mencionan, quedan expresadas en el punto

QUINTO

“ Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$ 4'941,154.78 (cuatro millones, novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con 78/100 M.N.), de los cuales \$ 2'199,145.39 pesos, corresponden a la Administración Municipal, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$ 2'742,009.39 pesos, a la Administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el **Resultando Cuarto** del presente instrumento legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

El resultado cuarto a que se refiere el resolutivo mencionado en el párrafo precedente, precisa en la parte conducente del punto 4:

“ conforme al acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 75, de fecha 1º. de septiembre de 2016, el Ayuntamiento aprobó una ampliación al presupuesto de ingresos y egresos, con el propósito de otorgar Finiquitos y Gratificaciones a los servidores públicos, según se reza en dicha acta. Sin embargo, esa ampliación presupuestal es improcedente, en virtud de que el artículo 180 de la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, faculta a los Ayuntamiento para asignar recursos excedentes a los previstos en el presupuesto de egresos, a programas prioritarios, asimismo para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, por lo que esta remuneración no corresponde a un programa prioritario ni de contingencia social, además no se encuentra contenida en la esfera jurídica para su otorgamiento. Es preciso mencionar que los acuerdos del Ayuntamiento no pueden estar por encima de la Ley. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 35 segundo párrafo, 49 fracción IV, 62, 74, fracciones III, V y VIII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado

Suleika Jasso

de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Constantino Castañeda Muñoz, como Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de responsable subsidiario, por el importe total pagado, Ana Marianela Hernández Peña, Sindica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido de \$ 135,546.78 pesos y responsable subsidiaria por el importe total pagado, así como a Pedro Muro Zúñiga, J. Jesús Chairez Félix, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Lorenzo Jiménez Almanza, Gilberto García Emiliano, Julián de Lira Rivas, Ma. del Socorro García Conde, Eva Gutiérrez Piedra y Ma. Elena Martínez González, quienes se desempeñaron como Regidores Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por \$ 80,000 pesos los dos primeros de los mencionados; \$ 40,000 pesos el tercero y cuarto; \$ 30,000 pesos, quinto, sexto, séptimo y octavo de los señalados y \$ 28,567.96 pesos, noveno décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los listados, y como Responsables Subsidiarios por el importe total pagado, asimismo, Carlos Javier Arroyo Hernández, Asiel Felipe García Mares y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, como Director de Desarrollo Económico, Director de Obras Públicas y Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por el importe recibido de \$ 74,517.30 pesos, \$ 76,135.50 pesos y \$ 89,259.30 pesos, respectivamente, e HILARIO ZAVALA MALDONADO, TESORERO MUNICIPAL, durante el periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2016, EN LA MODALIDAD DE RESPONSABLE DIRECTO POR LA CANTIDAD RECIBIDA DE \$ 99,440.40 y por el importe total observado.

SEGUNDO.- Como es de explorado Derecho, la emisión y publicación de los Decretos que emite el Poder Legislativo en ejercicio pleno de la Soberanía Popular, son mandatos imperativos resultantes de un proceso en el cual, como es el caso, la Auditoría Superior del Estado practicó una revisión fiscalizadora del ingreso, administración y gasto del Municipio de Río Grande; emitió un dictamen razonado, fundado y motivado, en el cual se señala, como así se hizo, les fue otorgado el derecho de audiencia a los ex servidores públicos que resultaron con observaciones administrativas y resarcitorias.

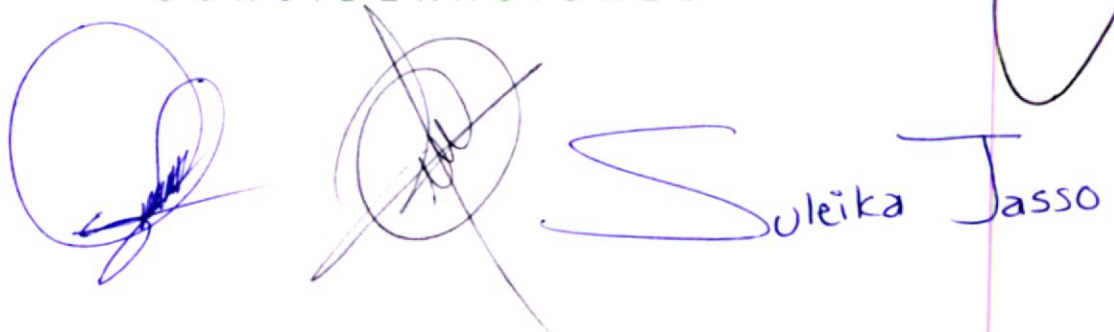
Soleika Jasso

Concluidos los plazos legales, la dictaminación técnica se reduce a la presentación ante la Legislatura del Estado, del resultado del señalado proceso de solventación de observaciones cuando resulta procedente.

La Legislatura del Estado lleva a cabo reuniones de trabajo con el personal fiscalizador de la Auditoría Superior del Estado para comprobar justamente, el otorgamiento del derecho de audiencia a los involucrados y, posteriormente, presenta ante el Pleno del Congreso, el resultado de ese análisis, por lo que es el Congreso del Estado al emitir un Decreto, como el número 438, el que otorga "certeza jurídica" al erario municipal, de recuperar aquellos recursos de los que al margen de la ley se dispuso de manera arbitraria e ilegítima, mandando a la Auditoría Superior y a las Autoridades Municipales - **entiéndase Contraloría Municipal** -, el inicio de los procedimientos resarcitorios correspondientes.

TERCERO.- No obstante la contundencia de los argumentos, razonamientos y fundamentos legales, con diez votos a favor, de manera irracional y contraviniendo nuestro orden jurídico, el Ciudadano Presidente Municipal, la Señora Sindica y las Regidoras y Regidores que se precisan en el acta de cabildo, fue nombrado como contralor del Municipio de Río Grande, al ex tesorero de esta propia municipalidad, persona que ha sido de manera directa observado por la Auditoría Superior del Estado y señalado por el Congreso del Estado mediante decreto 438, como responsable directo del aprovechamiento ilegal de los recursos públicos, **HILARIO ZAVALA MALDONADO**, mismo que rindió protesta - "irónicamente" -, de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Convenios Internacionales, de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las leyes que de ellas emanen, lo que resulta, evidentemente, un fraude a la ley y una gravísima falta del Presidente, Sindica Municipal y Regidores que votaron a su favor, cuyas funestas consecuencias serán la opacidad, la simulación y la corrupción.

C O N S I D E R A C I O N E S



Suleika Jasso

PRIMERA


Las responsabilidades y compromisos sociales de un regidor en el Estado y en el país, no se reducen a la simple asistencia a las sesiones del cabildo; tampoco a la oposición sistemática de propuestas de un Presidente Municipal que ejerciendo mayoría con los regidores del Partido Político al que pertenece o de sus aliados políticos, aplican el comúnmente llamado "mayoriteo" para imponer su decisión; la responsabilidad y compromiso es mucho mayor porque son responsables de la estabilidad política, económica y social, de la salud financiera de sus finanzas públicas y del orden y armonía administrativa al interior del municipio.

Por eso nuestro interés de que la Contraloría Municipal funciones bien, dentro de la ley, con reglas claras y transparentes, imparcial en sus observaciones y profesional en su ejercicio; ajeno a toda sospecha o insinuación de manipuleo, de honestidad comprobada y de pulcritud en sus actuaciones.

Como regidoras y regidores responsables al suscribir la presente denuncia, manifestamos nuestro respeto a la ley, que es la que otorga el derecho a la primera minoría de regidores del cabildo, a presentar propuesta de terna para el nombramiento del Contralor Municipal; pero es muy diferente su derecho de propuesta de la señalada primera minoría, a la pretensión de imponer a una persona que no garantiza probidad, honorabilidad, honestidad y transparencia en su actuación como contralor municipal, afirmación que de ninguna manera es temeraria, sino que se sustenta en el antecedente ya señalado.

Como regidoras y regidores, no podemos convalidar un acto ilegítimo del que seguramente se derivarán consecuencias que más temprano que tarde los habitantes de Río Grande estaremos lamentando.

Si como Contralor Municipal tiene la obligación legal y responsabilidad social de exigir el resarcimiento de recursos públicos que indebidamente fueron desviados para beneficiar intereses particulares, es absurdo e ilógico que él mismo inicie procedimiento administrativo de ejecución para exigirse la devolución de recursos públicos de los que indebidamente dispuso.



Suleika Jasso



SEGUNDA

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos tendrá que aplicarse no solamente al nombrado Contralor Municipal, sino al Presidente, síndica, regidoras y regidores que lo eligieron,

Con esta convicción, la Auditoría Superior del Estado, emitió una opinión técnica fundada y motivada (ANEXO NUMERO DOS), sobre este irregular procedimiento, porque no solamente se violentan las disposiciones reglamentarias del Municipio de Río Grande, sino los preceptos constitucionales y legales que rigen nuestro orden jurídico y convivencia democrática.

En efecto, como se señala en la opinión técnica, es materia del procedimiento de responsabilidad administrativa, la inobservancia ya sea por ignorancia, negligencia o dolo, de las disposiciones normativas que tutelan el interés social, porque en un Estado de Derecho no es suficiente la buena fé - cuando la hay -, sino que es obligación acatar invariablemente la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a la Honorable LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, atentamente pedimos :

- I Los que suscribimos Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, denunciarnos el irregular procedimiento de nombramiento del contralor municipal de Río Grande, Zacatecas.
- II Se admita a trámite la presente DENUNCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO GRANDE, INGENIERO JULIO CESAR RAMÍREZ LÓPEZ; REGIDORAS MARA ESPARZA CASTILLO, YANET GUTIÉRREZ LUNA, FRANCISCA ROMÁN TORRES, MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ; REGIDORES JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO, PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE, LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS, MIGUEL LOPEZ CASTRUITA, y Síndica Municipal SILVIA ORTIZ SILVA.
- III Se ordene la ratificación de la presente denuncia en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipio de Zacatecas.



Suleika Jasso



- IV Se ordene el emplazamiento, corriendo traslado con la presente denuncia a los servidores públicos mencionados en el punto segundo precedente, para que rindan el informe que al efecto se les requiera, a fin de que desahogado el procedimiento correspondiente, en su oportunidad la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, declare sin efectos jurídicos, el acuerdo de cabildo mediante el cual se eligió y tomó protesta constitucional al **CONTRALOR MUNICIPAL , HILARIO ZAVALA MALDONADO.**
- V Se tenga por nuestro representante común al Arquitecto Simón Montes González, con domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, en Plazuela de García Salinas Número 1107, Código Postal 98000 en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, Dirección de Correo Electrónico montesglezsimon71@hotmail.com. sujetándonos a las disposiciones relativas de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y las disposiciones relativas de la Ley local.
- VI Legal y procedente nuestra promoción

PROTESTAMOS LO NECESARIO


ING. LUIS ÁNGEL GAMEZ CUEVAS


ARQ. SIMÓN MONTES
GONZALEZ


ZULEIKA SIOMAHARA CATALINA
JASSO BERMUDEZ


LIC. VERONICA GÁMEZ
CÁRDENAS


NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE


DR. SUMARO ELÍAS
HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.



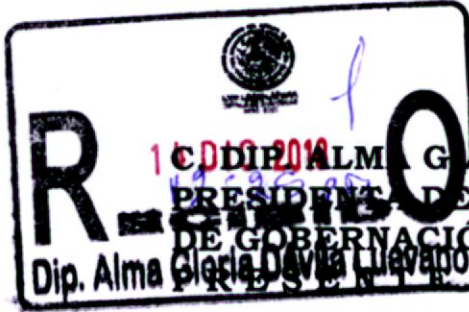
LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Scope

MEMORÁNDUM No. 0247

Zacatecas, Zac., 13 de diciembre del 2018.



DIP. ALMA G. G. DAVILA LUEVANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN.

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, la **Denuncia** presentada por los Ciudadanos Luis Ángel Gómez Cuevas, Simón Montes González y otros Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Río Grande, Zac., por responsabilidades administrativas, en contra del **Presidente Municipal, Síndica** y varios Regidores del propio Ayuntamiento; solicitando de esta Legislatura, se declare y deje sin efecto el Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se eligió y tomó protesta al Ciudadano Hilario Zavala Maldonado como **Contralor Municipal**. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó en esta Comisión.



ATENTAMENTE
EL LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA



... DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Para su conocimiento